# LA GACETA UNIVERSITARIA



Año XLI 22 de diciembre de 2017

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

#### Consejo Universitario

SESIÓN ORDINARIA N.º 6131 (Se publicó en La Gaceta Universitaria 43-2017)

> Sesión Ordinaria N.º 6132 Jueves 26 de octubre de 2017

Artículo	Página
1. AGENDA Modificación	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-17-020. Modificación presupuestaria N.º 6-2017, presupuesto ordinario y vínculo externo	2
4. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-013. Solicitud del Conare para la ratificación de la reforma al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior	2
DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-009. Propuesta de modificación del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> . Análisis	
Vicerrectoría de Docencia	
VD-R-9942-2017. Sede Regional del Atlántico. Modificación parcial de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	7
VD-R-9951-2017. Facultad de Odontología. Modificación parcial de la Licenciatura en Odontolog VD-R-9959-2017. Normas de aplicación del examen de diagnóstico en inglés para estudiantes	
de primer ingreso en el año 2018	
Tribunal Electoral Universitario	
TEU-1825-2017. Escuela de Salud Pública. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	20
TEU-1830-2017. Sede Regional de Guanacaste. Elección de director	20
TEU-1831-2017. Escuela de Historia. Elección de directora	
TEU-1832-2017. Escuela de Filosofía. Elección de subdirector	20
TEU-1833-2017. Escuela de Psicología. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	20

# CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6132

Celebrada el jueves 26 de octubre de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6151 del jueves 14 de diciembre de 2017

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer a continuación las solicitudes de apoyo financiero y la Modificación presupuestaria N.º 6-2017.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje* y transporte para funcionarios públicos, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 4**).

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFP-DIC-17-020, sobre la modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, mediante el oficio R-7103-2017, del 3 de octubre de 2017.
- La Modificación presupuestaria N.º 6-2017 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 11 de Presupuesto Ordinario, 11 del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 8 de Empresas Auxiliares, 1 de Fondos Restringidos, y 1 de Fondo del Sistema CONARE.
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-141-2017, del 11 de octubre de 2017, señaló que su análisis se limitó a evaluar de forma general que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario contable.
- 4. Finalmente, manifestó: (...) dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.
- 5. La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

# Fuente de los recursos: Modificación N.º 6-2017 (cifras en millones de colones)

	Monto
Presupuesto Ordinario	1.937,76
Empresas Auxiliares	828,44
Fondos Restringidos	3,68
Programa de Posgrado con	35,9
Financiamiento Complementario	
Fondo del Sistema CONARE	15
Total	2.820,78

#### **ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de \$\psi2.820.786.784,48\$ (dos mil ochocientos veinte millones setecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro colones con cuarenta y ocho céntimos).

#### ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis en torno al dictamen, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en la sesión N.º 6130-08, referente a) Ratificación de la reforma al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, b) Reforma al Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal (CAUCO-DIC-17-013).

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Universitario, en sesión N.º 3390, artículo 17, del 29 de julio de 1987, ratificó el texto vigente del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. El texto es el siguiente:
  - "Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciere".
- El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión N.º 04-17, del 21 de febrero de 2017, acordó modificar el artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación

Superior Universitaria Estatal. El texto propuesto remitido¹ al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica para su ratificación es el siguiente:

Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y cuarto. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor.

Además, la reforma elimina la última expresión del texto vigente, el cual indica: si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciere.

- 3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la solicitud para modificar el artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el respectivo análisis y dictamen (CAUCO-P-17-004, del 3 de abril de 2017).
- 4. Si bien la modificación del artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, propuesta por el CONARE, es congruente con las políticas y disposiciones que se han venido ejecutando en la Universidad para que el personal universitario labore con una jornada máxima de tiempo y cuarto dentro de las instituciones signatarias, esta no es concordante con la jornada máxima dispuesta a nivel nacional para el sector público. Por ello, se propone una modificación a la propuesta presentada por el CONARE, en el sentido de que esta restricción se aplique solamente a las universidades signatarias y no a las instituciones estatales.
- Según lo estipulado en el artículo 140 del Código de Trabajo<sup>2</sup>, el funcionario público puede laborar hasta un tiempo y medio, por lo que la propuesta del CONARE presenta una contradicción respecto a la disposición que establece este Código.
- 6. Es oportuno instar al CONARE para que analice la pertinencia de incorporar, paralelo a la modificación del artículo 41 del Convenio, la modificación al punto primero del *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, la equivalencia en horas correspondientes a tiempo y cuarto. Lo anterior, para evitar confusiones de interpretación al momento de aplicar la norma por parte de las instituciones signatarias.

#### **ACUERDA**

- No ratificar el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre la modificación del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.
- 1 Oficio CNR-054-17, del 27 de febrero de 2017.
- 2 La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas (...).

 Remitir, para valoración del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la propuesta de modificación al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica que aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE
	MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 41.	ARTÍCULO 41. "Ningún
"Ningún servidor de las	servidor de las instituciones
instituciones signatarias	signatarias podrá
podrá desempeñar otro	desempeñar otro puesto
puesto con superposición	con superposición horaria,
horaria, ni trabajar en	ni trabajar en <del>Instituciones</del>
Instituciones Estatales	Estatales <u>las universidades</u>
más de tiempo y medio.	signatarias del presente
La violación de lo aquí	convenio más de tiempo y
dispuesto será justa causa	cuarto medio. La violación
de despido del servidor,	de lo aquí dispuesto será
si dentro del término	justa causa de despido del
que se conceda para que	servidor.
regularice su situación,	
no lo hiciere."	

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5**. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el dictamen CDP-DIC-17-009, sobre la propuesta de modificación e incorporación de varios artículos al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, para publicar en consulta.

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende el debate en torno a la modificación del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Se continuará en la próxima sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez Director Consejo Universitario

# VIÁTICOS

#### Sesión N.º 6132 artículo 2 Jueves 26 de octubre de 2017

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
María Marta Piche Ovares Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET)	Docente Interino (1)	Maryland, Estados Unidos	Actividad: Del 5 al 9 de noviembre Itinerario: Del 4 al 10 de noviembre Permiso: Del 4 al 10 de noviembre		Pasaje aéreo \$385,00 Inscripción \$255,50 Apoyo financiero (hospedaje,alimentación y transporte interno) \$750,00 Total: \$1.390,50

ACTIVIDAD: 66.th Annual Meeting of the American Society of Tropical Medicine and Hygiene.

Organiza: American Society of Tropical Medicine and Hygiene.

Justificación: Participará en el curso "Presentación clínica y manejo de la enfermedad arboviral: lecciones de cabecera para investigadores".

#### Véanse detalles en el acta respectiva.

María del Rosario Arguedas Chaves Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	Funcionaria administrativa Profesional A (4)	Guadalajara, México	Actividad: Del 25 de noviembre al 3 de diciembre Itinerario: Del 23 de noviembre al 4 de diciembre Permiso: Del 23 de noviembre al 4 de diciembre		Empresa Auxiliar N.° 2634: Pasaje aéreo \$353,64 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$3.091,00 Total: \$3.444,64
--	---	------------------------	---	--	---

ACTIVIDAD: Feria Internacional del libro Guadalajara 2017.

Organiza: Universidad de Guadalajara.

Justificación: Atenderá el stand para la promoción y divulgación de los libros de la Editorial UCR a bibliotecarios, distribuidores, estudiantes, docentes y público en general participante en la Feria.

#### Véanse detalles en el acta respectiva.

María Fernanda Jiménez Naranjo	Funcionaria administrativa	La Habana, Cuba	Actividad: Del 6 al 7 de noviembre	Pasaje aéreo \$540,93  Apoyo financiero
Canal UCR	Profesional B (1)		Itinerario: Del 4 al 8 de noviembre	(hospedaje, alimentación y transporte interno)
	,		Permiso: Del 4 al 8 de noviembre	\$111,00 Total: \$651,93

ACTIVIDAD: Taller de Guión ATEI.

Organiza: Asociación de televisoras educativas y culturales Iberoamericanas (ATEI).

Justificación: Participará en el taller que tiene como fin el desarrollo de contenidos (documentales) co-producidos por los canales de televisión de los distintos países que forman esta red.

Véanse detalles en el acta respectiva.

# VIÁTICOS

#### Sesión N.º 6132 artículo 2 Jueves 26 de octubre de 2017 Continuación

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Luis Mario Romero Vega Facultad de Microbiología	Docente Interino (1)	Denver, Estados Unidos	Actividad: Del 5 al 8 de noviembre Itinerario: Del 5 al 8 de noviembre Permiso: Del 5 al 8 de noviembre		Pasaje aéreo \$630.00 Inscripción \$136.50 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$648.90 Total: \$1,415.40

ACTIVIDAD: LXV Reunión Anual de la Sociedad Americana de Entomología.

Organiza: Sociedad Americana de Entomología.

Justificación: Presentará la ponencia "Diversidad de especies de mosquitos (Diptera : Culicidae) en ovitrampas de dos bosques tropicales mesoamericanos".

#### Véanse detalles en el acta respectiva.

Max Castillo Víquez Sistema de Estudios de Posgrado	Docente Interino (2)	Ciudad de México, México	Actividad: Del 27 de noviembre al 1.° de diciembre Itinerario: Del 26 de noviembre al 2 de diciembre Permiso: Del 26 de noviembre al 2 de diciembre		Fondo Restringido N.° 2209: Pasaje aéreo \$310,00 Inscripción \$300,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$868,00 Total: \$1.478,00
---	----------------------	--------------------------------	---	--	---

ACTIVIDAD: Congreso Panamericano de Trauma.

ORGANIZA: Sociedad Panamericana de Trauma.

JUSTIFICACIÓN: Actualización de conocimientos.

Véanse detalles en el acta respectiva.

# VIÁTICOS

#### Sesión N.º 6132 artículo 2 Jueves 26 de octubre de 2017 Continuación

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Esteban Miguel Carvajal Angulo Sistema de Estudios de Posgrado	Docente Interino (2,1)	La Habana, Cuba	Actividad: Del 30 de octubre al 3 de noviembre Itinerario: Del 27 de octubre al 7 de noviembre Permiso: Del 30 de octubre al 3 de noviembre Vacaciones 27 de octubre 6 y 7 noviembre		Fondo Restringido N.° 1526: Pasaje aéreo \$240,00 Inscripción \$259,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$503,50 Total: \$1.202,50

ACTIVIDAD: VIII Conferencia Internacional de Psicología de la Salud, PSICOSALUD 2017.

Organiza: Sociedad Cubana de Psicología de la Salud y Grupo Nacional de Psicología del Ministerio de Salud.

Justificación: Presentará la ponencia "Psicología de la Salud: Experiencias de intervención clínica de promoción y prevención desde el manejo de las emociones en personas diagnosticadas con diabetes mellitus tipo l"

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

- 1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- 2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- 3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
- 4. Monto mayor a mil dólares.

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

#### RESOLUCIÓN VD-R-9942-2017

#### Rige a partir del I ciclo del 2018

Autoriza modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible, código 600209 según solicitud en oficio SA-D-955-2017 de la Sede del Atlántico.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica; resuelve:

#### **RESULTANDO:**

- Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9442-2016 del 12 de setiembre del 2016 aprobó el Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible.
- 2. Que la Vicerrectoría de Docencia, no ha aprobado modificaciones parciales a este plan de estudios.
- Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Sede del Atlántico en el artículo segundo de la Sesión N.º 452, celebrada el día 18 del mes de octubre del año 2017.
- Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio, es firmada por la persona que ostenta la Dirección de la Sede del Atlántico, según consta en oficio SA-D-955-2017 de fecha 20 del mes de octubre del año 2017.
- Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Sede y la justificación académica para dichos cambios.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.
  - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
  - 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

#### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible, entregado a la Dirección del CEA de fecha 7 del mes de diciembre del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible.
- 2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible.

#### 3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible.

#### **POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible:

#### 1.1 Cambio de ciclo

SIGLA: MA-1001 NOMBRE: CÁLCULO I

CRÉDITOS: 3

HORAS: 5 TEORÍA REQUISITOS: MA-0001 CORREQUISITOS: NINGUNO SIGLA: IE-0303

CICLO: II NOMBRE: ELECTROTECNIA I

CLASIFICACIÓN: SERVICIO CRÉDITOS:

SIGLA: FS-0310 HORAS: 2 TEORÍA, 3 LABORATORIO REQUISITOS: FS-0310, FS-0311, MA-1003

NOMBRE: FÍSICA GENERAL II CORREQUISITOS: NINGUNO

CRÉDITOS: 3 CICLO: VI

HORAS: 4 TEORÍA CLASIFICACIÓN: SERVICIO

REQUISITOS: FS-0210, FS-0211, MA-1002 o MA-0350 o MA-2210

CORREQUISITOS: FS-0311 SIGLA: ID-0003

CICLO: IV NOMBRE: TERMODINÁMICA

CLASIFICACIÓN: SERVICIO CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO

REQUISITOS: QU-0100, FS-0310, MA-1004

SIGLA: FS-0311 REQUISITOS: QU-0100, F

NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA CORREQUISITOS: NINGUNO GENERAL II CICLO: VI

CRÉDITOS: 1 CLASIFICACIÓN: PROPIO

HORAS: 3 LABORATORIO

REQUISITOS: FS-0210 o FS-0227, FS- SIGLA: ID-0012

0211, MA-1002 o MA-0350 o NOMBRE: MECÁNICA DE FLUIDOS MA-2210 CRÉDITOS: 3

CORREQUISITOS: FS-0310 o FS-0327 HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: MIXTO

REQUISITOS: ID-0003

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII

SIGLA: FS-0410 CLASIFICACIÓN: PROPIO

NOMBRE: FÍSICA GENERAL III

CRÉDITOS: 3

CICLA ID 2012

HORAS: 4 TEORÍA SIGLA: ID-0013

REQUISITOS: 4 TEORIA NOMBRE: ASEGURAMIENTO METROLÓGICO

MA-0450 CRÉDITOS: 3

CORREQUISITOS: FS-0411 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO

CICLO: V
REQUISITOS: IM-0207, II-0306

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII

SIGLA: FS-0411 CLASIFICACIÓN: PROPIO

NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA

CRÉDITOS: 1 SIGLA: ID-0018

**GENERAL III** 

HORAS: 3 LABORATORIO NOMBRE: INGENIERÍA DE

HORAS: 3 LABORATORIO MATERIALES
REQUISITOS: FS-0310 o FS-0327, FS-0311, CDÉDITOS 2

MA-1003 o MA-0450

MEQUISITOS:

13 CRÉDITOS:

3 HOPAS:

3 TEORÍA 11 AL

CORREQUISITOS: FS-0410 o FS-0427 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: MIXTO

REQUISITOS: ID-0012, ID-0007

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VIII 1.3 Cambio de ciclo y requisito

CLASIFICACIÓN: PROPIO SIGLA: ID-0001

NOMBRE: PRINCIPIOS DE

PROGRAMACIÓN

NOMBRE: INNOVACIÓN Y CRÉDITOS: 4

EMPRENDIMIENTO HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO

CRÉDITOS: 2 REQUISITOS: MA-0001

HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA CORREQUISITOS: NINGUNO

REQUISITOS: ID-0014, ID-0036 CICLO: II

CORREQUISITOS: NINGUNO CLASIFICACIÓN: PROPIO

CICLO: X

ID-0028

ID-0037

SIGLA:

SIGLA:

CRÉDITOS:

HORAS:

CLASIFICACIÓN: PROPIO SIGLA: ID-0036

NOMBRE: INVESTIGACIÓN

CUALITATIVA

NOMBRE: TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS CRÉDITOS: 3

DE INFORMACIÓN HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

3 REQUISITOS: II-0306, ID-0021 2 TEORÍA, 2 LABORATORIO CORREQUISITOS: NINGUNO

REQUISITOS: ID-0001 CICLO: IX

CORREQUISITOS: NINGUNO CLASIFICACIÓN: PROPIO

CICLO: III

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 Cambio de ciclo y actualización de las características

en la malla curricular

SIGLA: ID-0038 Según lo aprobado en la resolución VD-R-5887-1995 NOMBRE: PROYECTO EN para el curso

DESARROLLO SOSTENIBLE SIGLA: MA-1002

CRÉDITOS: 2 NOMBRE: CÁLCULO II

HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA CRÉDITOS: 4

REQUISITOS: ID-0036 HORAS: 5 TEORÍA CORREQUISITOS: NINGUNO REQUISITOS: MA-1001

CICLO: X CORREQUISITOS: NINGUNO CLASIFICACIÓN: PROPIO CICLO: III

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1.2 Cambio de requisito

SIGLA: ID-0023 Según lo aprobado en la resolución VD-R-9419-2016

NOMBRE: INGENIERÍA DE RESIDUOS para el curso

SÓLIDOS SIGLA:

CRÉDITOS: 3 NOMBRE: CÁLCULO III

HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA CRÉDITOS: 4

REQUISITOS: ID-0012 HORAS: 5 TEORÍA CORREQUISITOS: NINGUNO REQUISITOS: MA-1002

CICLO: VIII CORREQUISITOS: MA-1004 o MA-0307

CLASIFICACIÓN: PROPIO CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

MA-1003

Según lo aprobado en la resolución VD-R-8333-2008 para los cursos

SIGLA: FS-0210

NOMBRE: FÍSICA GENERAL I

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: MA-1001 o MA-0250

MA-1210

CORREQUISITOS: FS-0211 CICLO: III

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: FS-0211

NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA

**GENERAL I** 

CRÉDITOS: 1

HORAS: 3 LABORATORIO

REQUISITOS: MA-1001 o MA-0250

MA-1210

CORREQUISITOS: FS-0210 o FS-0227

CICLO: III CLASIFICACIÓN: MIXTO

# 1.5 Cambio en los subtotales de créditos y corrección del total de créditos de la carrera

El primer ciclo pasa de 17 a 14 créditos.

El segundo ciclo pasa de 18 a 17 créditos.

El tercer ciclo pasa de 18 a 17 créditos.

El cuarto ciclo pasa de 18 a 19 créditos.

El quinto ciclo pasa de 18 a 19 créditos.

El noveno ciclo pasa de 18 a 17 créditos.

El décimo ciclo pasa de 14 a 18 créditos.

El total pasa de 176 a 175 créditos.

#### 2. Se adjunta: (\*)

- 2.1 la malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

#### 3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de diciembre de 2017.

#### RESOLUCIÓN VD-R-9951-2017

#### Rige a partir del I CICLO 2018

Autoriza modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología, código 520101 según solicitud en oficio FO-D-865-17 de la Facultad de Odontología

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica; resuelve:

#### **RESULTANDO:**

- Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0057-1975 del 2 de diciembre de 1975 aprobó el Plan de Estudio de Licenciatura en Odontología.
- 2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales y reestructuraciones a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones según tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Licenciatura en Odontología					
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución Nº	Rige a partir de			
Modificación parcial	VD-R-9095-2014	II ciclo 2014			
Modificación parcial	VD-R-9068-2014	I ciclo 2014			
Modificación parcial	VD-R-8803-2012	I ciclo 2012			
Reestructuración	VD-R-3726-1987	I ciclo 1988			

- 3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Facultad de Odontología en el artículo 3 de la Sesión N.º 05-16, celebrada el día 20 del mes de setiembre del año 2016.
- 4. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio, es firmada por la persona que ostenta la Decanatura

de la Facultad de Odontología, según consta en oficio FO-D-865-17 de fecha 2 del mes de noviembre del año 2017.

 Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Facultad, programa de cursos y acuerdo del Consejo Universitario. Se incluye la justificación académica para dicho cambio.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.
  - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
  - 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
  - 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

#### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de la Licenciatura en Odontología, entregado a la Dirección del CEA de fecha 07 del mes de diciembre del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología.
- 2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Odontología.

#### 3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnicoadministrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología.

#### **POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología:

#### 1.1 Eliminación de cursos por sustitución

Eliminación de O-0240 CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO I y O-0241 CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO II por:

SIGLA: O-0268

NOMBRE: CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO

CRÉDITOS: 2

HORAS: 1 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 1

LABORATORIO

REQUISITOS: O-0255 u O-0235 u O-5009,

FR-0415

CORREQUISITOS: MT-0228 u O-0262

CICLO: IX y X DURACIÓN: ANUAL CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de O-0242 CLÍNICA DE PERIODONCIA I y O-0243 CLÍNICA DE PERIODONCIA II por:

SIGLA: O-0267

NOMBRE: CLÍNICA DE PERIODONCIA

CRÉDITOS: 4

HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA REOUISITOS: 0-0254 u 0-0234 u (0-0215,

O-0219), O-0255 u O-0235 o

O-5009, FR-0415

CORREQUISITOS: MT-0228 u O -0262

CICLO: IX y X DURACIÓN: ANUAL CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de O -0244 CLÍNICA DE EXODONCIA Y CIRUGÍA I y O-0245 CLÍNICA DE EXODONCIA Y CIRUGÍA II por:

SIGLA: O-0266

NOMBRE: CLÍNICA DE EXODONCIA Y

CIRUGÍA

CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 PRÁCTICA

REQUISITOS: O-0251 u O-0220, O-4000,

O-0255 u O-0235 u O-5009,

FR-0415

CORREQUISITOS: MT-0228 u O-0262, O-5001

CICLO: IX y X DURACIÓN: ANUAL CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de O-0541 CLÍNICA DE CIENCIAS RESTAURATIVAS I y O-0257 CLÍNICA DE

CIENCIAS RESTAURATIVAS II por:

SIGLA: O-0265

NOMBRE: CLÍNICA DE CIENCIAS

RESTAURATIVAS

CRÉDITOS: 8

HORAS: 2 TEORÍA, 10 PRÁCTICA

REQUISITOS: O-4005 u O-0253, O-0230,

O-0231 u O-0259, O-0232 u

O-0260, FR-0415

CORREQUISITOS: MT-0228 u O-0262, O-0236

CICLO: IX y X
DURACIÓN: ANUAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de O-0237 CLÍNICA DE ENDODONCIA I y O-0238 CLÍNICA DE ENDODONCIA II por:

SIGLA: O-0264

NOMBRE: CLÍNICA DE ENDODONCIA

CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 PRÁCTICA

REQUISITOS: O-4005 u O-0253, O-0230,

O-0231 u O-0259, O-0232 u

O-0260, FR-0415

CORREQUISITOS: MT-0228 u O-0262

CICLO: IX y X DURACIÓN: ANUAL CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de O-0540 CLÍNICADE ODONTOLOGÍA INFANTIL Y ORTODONCIA I y O-0543 CLÍNICA DE ODONTOLOGÍA INFANTIL Y ORTODONCIA

II por:

SIGLA: O-0263

NOMBRE: CLÍNICA DE

ODONTOPEDIATRÍA

Y ORTODONCIA

CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 PRÁCTICA

REQUISITOS: O-4026, O-4025, O-4009,

O-0445, FR-0415

CORREQUISITOS: MT-0228 u O-0262

CICLO: IX y X
DURACIÓN: ANUAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Cambio de requisitos e inclusión de requisitos

alternativos:

SIGLA: O-0258

NOMBRE: PATOLOGÍA ORAL II

CRÉDITOS: 1

HORAS: 2 TEORÍA

REQUISITOS: O-0268 u O-0241, O-0267 u

O-0243, O-0266 u O-0245, O-0246 u (O-4006, O-4027)

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: A

DURACIÓN: SEMESTRAL CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: O-6010

NOMBRE: CLÍNICA INTEGRAL

CRÉDITOS: 4

HORAS: 12 PRÁCTICA

REQUISITOS: O-0265 u O-0257 u O-0544,

O-0264 u O-0238, O-0542 u (O-0268 u O-0241, O-0267 u O-0243, O-0266 u O-0245)

CORREQUISITOS: O -0636, O -6011

CICLO: A

DURACIÓN: SEMESTRAL CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: O-6011

NOMBRE: CLÍNICA DE ÉNFASIS

CRÉDITOS: 3

HORAS: 9 PRÁCTICA

REOUISITOS: O-0264 u O-0238, O-0542 u (O-

268 u O-0241, O-0267 u O-0243, O-0266 u O-0245) CORREQUISITOS: O-0636

CICLO: A

DURACIÓN: SEMESTRAL CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: O-6004

NOMBRE: EXTERNADO CLÍNICO

CRÉDITOS: 10

HORAS: 30 PRÁCTICA

REQUISITOS: O-0447, O-0448, O-0263 u

O-0543, O-0265 u O-0257 u O-0544, O-0264 u O-0238, O-0542 u (O-0268 u O-0241, O-0267 u O-0243, O-0266 u

O-0245)

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: A

DURACIÓN: SEMESTRAL CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: O-6012

NOMBRE: CLÍNICA DE

ODONTOPEDIATRÍA Y ORTODONCIA III

CRÉDITOS: 2

HORAS: 6 PRÁCTICA REQUISITOS: 0-0263 u 0-0543

CORREQUISITOS: O-0636 CICLO: A

DURACIÓN: SEMESTRAL

CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.3 Cambio de requisitos y correquisitos:

SIGLA: O-0246

NOMBRE: DESÓRDENES

TEMPOROMANDIBULARES

Y DOLOR OROFACIAL

CRÉDITOS: 1

HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: 0-0236
CORREQUISITOS: 0-0268
CICLO: X

DURACIÓN: SEMESTRAL

CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 2. Se adjunta: (\*)

- 2.2 la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.3 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA
- 2.4 el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.5 los anexos respectivos (oficios, programas de cursos, otras comunicaciones).

#### 3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 I derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias están sustentadas según oficio FO-D-884-2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 08 de diciembre de 2017.

#### RESOLUCIÓN VD-R-9959-2017

ESTABLECE LAS NORMAS DE APLICACIÓN DEL EXAMEN DE DIAGNÓSTICO EN INGLÉS PARA ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA DURANTE ELAÑO 2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico* (EO) de la Universidad de Costa Rica en los artículos 49 inciso ch), 50 inciso ch) y 190; las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020: "Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad", apartados 1.5, 3.1.1 y 3.1.2; y por solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas mediante oficio ELM-2340-2017, dispone:

#### **RESULTANDO:**

- 1 Que desde el año 2008 la Vicerrectoría de Docencia emite la Resolución correspondiente que autoriza a la Escuela de Lenguas Modernas para que diseñe, elabore y realice exámenes de diagnóstico de los aprendizajes construidos en la educación secundaria en el área de Inglés, al estudiantado de nuevo ingreso admitido en carreras que requieren el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras).
- Que la Escuela de Lenguas Modernas, mediante la Sección de Inglés para otras Carreras (SIPOC), ha gestionado diversos procesos que buscan contribuir en la formación del

- estudiantado en la lengua inglesa por medio de los cursos de servicio.
- Que la Institución requiere diagnosticar las condiciones académicas en que ingresará el estudiantado procedente de educación básica diversificada, con el propósito de establecer medidas de ajuste y agilizar su avance académico en la carrera que iniciarán en el año 2018.
- 4 Que mediante oficio ELM-2340-2017 la Escuela de Lenguas Modernas solicitó ante esta Vicerrectoría la autorización para aplicar el Examen de Diagnóstico en Inglés válido para el año 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que de acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 49 inciso ch) y 50 inciso a) le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia "resolver los asuntos que son de su competencia (...)" y "sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidad de interés nacional."
- 2. El artículo 190 del EO establece que, "la política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse." Dicha norma de forma expresa establece la competencia de esta Vicerrectoría para regular todo lo que resulte necesario en materia de admisión a las distintas unidades académicas de la UCR.
- 3. Que las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*: "Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad" determinan que esta universidad "fortalecerá los mecanismos de recuperación, organización y custodia de su producción académica, artística y cultural e implementará las estrategias más pertinentes para su accesibilidad, con el propósito de ponerla al servicio de la comunidad universitaria, nacional e internacional, para contribuir, de esa forma, con un desarrollo social más equitativo, inclusivo y sostenible" (apartado I, 1.5); y que "fortalecerá los procesos institucionales para que la población candidata a ingresar en la Institución reciba, de manera inclusiva y accesible, orientación e informaciones ágiles y eficaces sobre trámites de ingreso, oportunidades educativas y servicios estudiantiles" (apartado III, 3.1.2).

#### **POR TANTO:**

1. Se autoriza a la Escuela de Lenguas Modernas para que aplique un diagnóstico de los aprendizajes adquiridos en la

- educación secundaria en el área de Inglés, al estudiantado que será admitido en el año 2018 (nuevo ingreso) en las carreras de la UCR que incluyan como parte de su Plan de Estudios el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras).
- De la organización y administración del Examen de Diagnóstico en Inglés será responsable la Escuela de Lenguas Modernas. Para ello, la Escuela de Lenguas Modernas designará una coordinación que estructure, planifique e implemente el proceso académico-administrativo.
  - Asimismo, la divulgación en torno a la aplicación del diagnóstico será mediante el URL <a href="http://lenguasmodernas.ucr.ac.cr/node/134/">http://lenguasmodernas.ucr.ac.cr/node/134/</a> así como todo lo relacionado con el material didáctico y los recursos en línea que le permitan al estudiante obtener información sobre la prueba y prepararse para esta.
- 3. Los estudiantes de primer ingreso que hayan sido admitidos en la Universidad de Costa Rica en el año 2018 en alguna de las carreras que requieren el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras) deberán realizar el Examen de Diagnóstico en Inglés en las fechas que se indican en el Adjunto 1 de esta Resolución. Asimismo, deberán cancelar para la realización de la prueba una cuota de 4000 colones en la Oficina de Administración Financiera de la Universidad o en el Sistema Bancario Nacional, en las cuentas que oportunamente se divulgarán por medio del URL http://lenguasmodernas.ucr.ac.cr/node/134/
- 4. El estudiantado que opte por realizar el Examen de Diagnóstico en Inglés deberá haber ingresado a la Institución en el año 2018 de acuerdo con los términos de la Resolución VD-R-9843-2017 sobre Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2018 que se puede acceder por medio del URL: <a href="http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9843-2017/">http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9843-2017/</a>
- 5. Se exonera del pago indicado en el apartado 3.- al estudiantado que fuera exonerado del pago en la Prueba de Aptitud Académica del año 2018.
- 6. El Examen de Diagnóstico en Inglés se aprueba con una calificación final que sea igual o superior a 7.0.
- 7. En contra del resultado del Diagnóstico de los Aprendizajes del Inglés, no cabe recurso alguno dado que el mismo es un instrumento de valoración diagnóstica.
- 8. El estudiantado que apruebe el Examen de Diagnóstico en Inglés podrá acceder a solicitar convalidación de los resultados del diagnóstico por el curso LM-1030 Estrategias de lectura en inglés I (para otras carreras) ante la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas.

9. Los criterios de aprobación y lista de contenidos a evaluar, reglamentados por la Escuela de Lenguas Modernas, serán divulgados por medio la página oficial del Examen de Diagnóstico en Inglés.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 08 de diciembre de 2017.

### ADJUNTO 1 CRONOGRAMA DEL EXAMEN DIAGNÓSTICO DE INGLÉS

Actividad	Fecha
Período de inscripción	29 de enero al 01 de febrero de 2018
	9 de febrero de 2018 Hora: 8:30 a. m.
Fecha de aplicación	12 de febrero de 2018 Hora: 8:30 a. m. (reposición)
Publicación de Resultados en <a href="http://lenguasmodernas.ucr.ac.cr/">http://lenguasmodernas.ucr.ac.cr/</a>	Lunes 13 de febrero de 2018

#### MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9711-2017

#### Rige a partir del I ciclo del 2018

Autoriza la modificación a la Resolución VD-R-9711-2017 correspondiente al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, según solicitud en oficio EFD-PREES-209-2017 y EFD-PREES-279-2017 de la Sección de Educación Preescolar de la Escuela de Formación Docente

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g)

del Reglamento del Centro de Evaluación Académica; resuelve:

#### **RESULTANDO:**

- 1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0024-1975 del 08 de enero de 1975 aprobó el plan de estudios para la capacitación del personal docente en servicio en Educación Preescolar y en el año 1978 aprueba el plan de estudios en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Preescolar, según resolución VD-R-0451-1978.
- 2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este Plan de Estudios mediante las siguientes resoluciones, según la tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR						
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución Nº	Rige a partir de				
Reestructuración del Plan de Estudios	VD-R-9711-2017	1-2018				
Equiparación de cursos para las carreras de Educación Preescolar y Educación Primaria de la Sede Rodrigo Facio y de la Sede de Occidente.	VD-R-8509-2010	I-2011				
Modificación parcial correspondiente a: eliminación e inclusión de cursos por sustitución, cambio de bloque optativo, eliminación de cursos optativos y actualización de las características de la estructura de cursos.	VD-R-8421-2009	I-2010				
Modificación parcial correspondiente a: creación de curso, cambio de horas, cambio de ciclo, cambio de requisitos, eliminación de curso, cambio de créditos y de subtotal y total de créditos.	VD-R-7849-2006	I-2006				

- 3. Que esta modificación fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Formación Docente en la Sesión N.º 10-2016, celebrada el día 02 del mes de noviembre del año 2016.
- Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio es firmada por la persona que ostenta la coordinación de la Sección de Educación Preescolar, según consta en el oficio EFD PREES-209-2017 con fecha 19 de setiembre del 2017.
- Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: programa de cursos actualizados y la justificación académica para dichos cambios.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.
  - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
  - 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
  - 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

#### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, entregado a la Dirección del CEA de fecha 08 del mes de diciembre del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación a la resolución VD-R-9711-2017 correspondiente al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana.
- 2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana

#### 3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación a la resolución VD-R-9711-2017del Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana.

#### **POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

- Autorizar las siguientes modificaciones a la resolución VD-R-9711-2017 del Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257:
  - 1.1. En el punto A.2 "Creación de cursos", léase correctamente los requisitos y las horas del siguiente curso:

SIGLA: FD-0590

NOMBRE: FUNDAMENTOS PARA

LA ELABORACIÓN

DE RECURSOS FÍSICOS Y

DIGITALES EN LA EDUCACIÓN INICIAL

CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: FD-0584 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: III

CLASIFICACIÓN PROPIO

1.2. En el punto A.2 "Creación de cursos", léase correctamente los correquisitos de los siguientes cursos

SIGLA: FD-0593

NOMBRE: DESARROLLO DEL

LENGUAJE EN LA PRIMERA

**INFANCIA** 

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO – PRÁCTICAS

REQUISITOS: FD-0581

CORREQUISITOS: FD-0592, OE-0210, EF-0163

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0608

NOMBRE: DISEÑO Y DESARROLLO DE

PROYECTOS EDUCATIVOS

II 4

CRÉDITOS:

HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA

REQUISITOS: FD-0606 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: X

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 En el punto A.2 "Creación de cursos", léase correctamente los correquisitos y el ciclo del siguiente curso

SIGLA: FD-0611

NOMBRE: NIÑEZ TEMPRANA Y

ENTORNO FAMILIAR

CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 TEÓRICO – PRÁCTICAS

REQUISITOS: NINGUNO CORREQUISITOS: EE-0107 CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 En el punto A.2 "Creación de cursos", léase correctamente el ciclo del siguiente curso

SIGLA: EE-0107

NOMBRE: PUERICULTURA PARA LA

NIÑEZ TEMPRANA

CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 TEÓRICO – PRÁCTICA

REQUISITOS: NINGUNO CORREQUISITOS: FD-0611 CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1.5 En el punto A.4 "Cambio de requisitos y correquisito", léase correctamente el correquisito del siguiente curso

SIGLA: FD-5111

NOMBRE: ANÁLISIS CUANTITATIVO

PARAMÉTRICO EN

EDUCACIÓN

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: FD-5091 o FD-0587

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.6 En el punto A.4 "Cambio de correquisito", léase correctamente la numeración de la categoría y los créditos del siguiente curso

A.5) "Cambio de correquisito" SIGLA: EF-0163

NOMBRE: PSICOMOTRICIDAD EN LA

EDUCACIÓN INICIAL

CRÉDITOS: 4

HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: FD-0161 o (FD-0592, FD-0593,

OE-0210)

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1.7 En el punto A.2 "Creación de cursos", léase correctamente los correquisitos y requisitos del siguiente curso

SIGLA: FD-0591

NOMBRE: MÓDULO PRÁCTICO –

PEDAGÓGICO I: FAMILIA Y

COMUNIDAD

CRÉDITOS:

HORAS: 16 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: FD-0583 CORREQUISITOS: OE-0211 CICLO: IV CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.8 En el punto A.2 "Creación de cursos", léase correctamente los requisitos de los siguientes cursos

SIGLA: FD-0592

NOMBRE: MÓDULO PRÁCTICO –

PEDAGÓGICO II: NIÑEZ

**TEMPRANA** 

CRÉDITOS: 8

HORAS: 20 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: FD-0584

CORREQUISITOS: FD-0593, OE-0210, EF-0163

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0598

NOMBRE: FUNDAMENTOS DE LA

EDUCACIÓN NO ESCOLARIZADA CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: FD-0583 CORREQUISITOS: FD-0599 CICLO: VII CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EA-0209

NOMBRE: FUNDAMENTOS Y GESTIÓN

DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN INICIAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: FD-0583 CORREQUISITOS: FD-0599 CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: FD-0602

NOMBRE: SABER PEDAGÓGICO:

CONSTRUCCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS REQUISITOS: FD-0587, FD-0591, FD-0594

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VIII CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0600

NOMBRE: EXPRESIÓN ARTÍSTICA

INTEGRADA EN LA PRIMERA INFANCIA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: FD-0168, FD-0151

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.9 En el punto A.3 "Cambio de requisitos y horas", léase correctamente los requisitos de los cursos

SIGLA: FD-0151

NOMBRE: EXPRESIÓN CORPORAL EN

LA EDUCACIÓN INICIAL

CRÉDITOS:

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: FD-0584 o FD-0150

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: III

CLASIFICACIÓN: PROPIO SIGLA: FD-0168

NOMBRE: LITERATURA INFANTIL EN

LA EDUCACIÓN INICIAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: (FD-0584, FD-0585) o FD 0161

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0172

NOMBRE: EXPRESIÓN PLÁSTICA EN

LA EDUCACIÓN INICIAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS REQUISITOS: (FD-0584, FD-0585) o FD 0161

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 2. Se adjunta: (\*)

- el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CFA
- 2.2. el oficio de la solicitud.
- 2.3. los programas actualizados de cursos.

#### 3. La Unidad Académica debe atender:

3.1. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.* 

Esta modificación a la resolución VD-R-9711-2017 no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Faci*o, 08 de diciembre de 2017.

Dra. Marlen León Guzmán Vicerrectora de Docencia

(\*) Consultar en Vicerrectoría de Docencia

# TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

#### TEU-1825-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 27 de noviembre de 2017.

En este proceso se eligieron a la M.Sc. María Gabriela Murillo Sancho, M.Sc. María Nielssen Rojas Muñoz y M.Sc. Juan Antonio Carazo Salas, como representantes docente de la Escuela de Salud Pública, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 5 de enero de 2018 al 4 de enero de 2020.

#### TEU-1830-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 29 de noviembre de 2017.

En este proceso se eligió al Dr. Edgar Solano Muñoz, como director de la Sede Regional de Guanacaste por el período del 14 de marzo de 2018 al 13 de marzo de 2022.

#### TEU-1831-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de noviembre de 2017.** 

En este proceso se eligió a la Dra. Ana María Botey Sobrado, como directora de la Escuela de Historia por el período del 25 de marzo de 2018 al 24 de marzo de 2022.

#### TEU-1832-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 29 de noviembre de 2017.

En este proceso se eligió al Dr. Mario Salas Muñoz, como subdirector de la Escuela de Filosofía, por el periodo del 14 de diciembre de 2017 al 13 de diciembre de 2019.

#### TEU-1833-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de noviembre de 2017.** 

En este proceso se eligió a la M.Sc. Ana Rocío Barquero Brenes, como representante docente de la Escuela de Psicología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 5 de diciembre de 2017 al 31 de mayo del 2018, resto de periodo.

#### Carmen Cubero Venegas Presidenta

#### **IMPORTANTE**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".